

 EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

CONTRATO N°:	243-CD-2026
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	PROYECTAR GROUP SAS, NIT 901829327-0, Representante legal DANIEL ANDRES VILLA LLANO, C.C. 1.152.446.877
OBJETO:	ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE SUELOS, LABORATORIO DE PAVIMENTOS, AVISO INSTITUCIONAL, CERRAMIENTO FRONTAL EN REJA Y PORTERIA CON ACCESO PEATONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y EXPERIMENTACION DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, SEDE BELLO. "EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 950118-2025".
VALOR TOTAL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 246.846.847) INCLUIDO AU
PLAZO:	DOS (2) MESES.

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	0033	30/01/2026	\$ 946.863.459	\$ 246.846.847

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.367.184**, de Bahía Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 5 del Acuerdo de Junta 04 del 08 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte PROYECTAR GROUP SAS, NIT 901829327-0, Representante legal DANIEL ANDRES VILLA LLANO, C.C. 1.152.446.877, quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el manual de contratación de la entidad y las demás disposiciones vigentes en materia contractual, y el cual se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO DE SUELOS, LABORATORIO DE PAVIMENTOS, AVISO INSTITUCIONAL, CERRAMIENTO FRONTAL EN REJA Y PORTERIA CON ACCESO PEATONAL, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE LABORATORIOS Y EXPERIMENTACION DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID SEDE BELLO. "EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 950118-2025". PARA LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO – EDUNORTE: EL

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 1 DE 15
------------------	--------------	---------------------------------	----------------



CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran.

ALCANCE CONTRACTUAL. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el Estudio Previo elaborado por la Entidad, también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$ 246.846.847**) INCLUIDO AU, Valor que se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 033 del 30 de enero de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005, servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por valor de seis mil ciento treinta millones doscientos mil pesos.

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: EDUNORTE otorgara el 30% del pago anticipado al contratista seleccionado, el resto de pagos se efectuarán conforme al avance físico y financiero de la obra, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría del contrato. El primer pago no podrá exceder el treinta por ciento (30%) ni ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor contractual, se realizará contra la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, junto con la entrega de la totalidad de la documentación requerida y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

1. Para el trámite de cada acta de pago, el contratista deberá presentar el acta de avance de obra, en la cual se indiquen de forma clara las cantidades ejecutadas y sus respectivos valores, debidamente sustentados con memorias de cálculo, fórmulas, esquemas, fotografías y demás elementos que permitan su comprensión sin necesidad de verificación en campo. Además, deberá adjuntarse un informe técnico, financiero, jurídico y socioambiental elaborado por la interventoría contratada para tal fin. Para la elaboración de dicho informe, el contratista deberá suministrar oportunamente todos los soportes e información adicional que la interventoría requiera. Asimismo, el contratista deberá anexar: La factura correspondiente a los servicios prestados, La constancia de cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal, cuando aplique y cualquier otro documento exigido en el Manual de Contratación de la entidad o que sea requerido para asegurar el adecuado control del contrato.
2. El contratista será responsable de entregar de forma oportuna y completa toda la documentación necesaria para el trámite de los pagos.
3. Para el cálculo del AU se indica que la administración debe ser discriminada y soportada por el contratista, previa revisión y aprobación del interventor para los desembolsos una vez se inicie el desarrollo del contrato.
4. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos internos establecidos por la dependencia encargada por transferencia electrónica de fondos, y en caso de que el día programado para el pago corresponda a un sábado, domingo o festivo el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA F-CO-014	
---	--	--

5. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. El Contratista autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y demás documentación al día, por parte de la interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que disponga EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la radicación de la factura, a la cual se le deberá anexar el informe de ejecución de las obligaciones del contrato, y el certificado del pago de aportes al Sistema Integral en Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación a EDUNORTE, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CLAUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA – SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión, y deberá ser firmada por el supervisor designado y por EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLAUSULA SEXTO – 6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará para con EDUNORTE a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 3 DE 15
------------------	--------------	---------------------------------	----------------



2. Informar oportunamente al interventor y supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el interventor y supervisor.
4. Presentar actas de cobro en la fecha establecida.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Responder por la calidad del servicio prestado.
10. Mantener informado a la interventoría y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
11. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
12. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
13. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
14. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato.
16. Garantizar la calidad de la obra.
17. Rendir y elaborar informes mensuales y semanales que soliciten la interventoría y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
18. Presentar en obra el personal mínimo requerido.
19. Constituir en debida forma y remitir, las garantías correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
20. Incluir a la EDUNORTE y El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
21. El contratista deberá entregar todos los informes requeridos atendiendo todas las condiciones y características exigidas por la ley de archivos, y entregarlos en medios físico y digital.
22. Los costos en que incurra el Contratista por la elaboración, implementación y manejo socio ambiental y del PMT (Plan de Manejo de Tránsito) del proyecto deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato. El valor del plan comunicacional que incluirá sensibilización, socialización y comunicación antes, durante y después de las intervenciones, de conformidad con las especificaciones establecidas de acuerdo con la oficina de comunicaciones, también deberán incluirse en los costos de la Administración del contrato.
23. La administración (A) deberá discriminarse y ser incluida al momento de iniciar la obra, avalada por la interventoría y deberá ser soportada durante el desarrollo del mismo con



las evidencias que permitan verificar su cumplimiento en las actas de pago parciales y en la liquidación del mismo.

24. Conformar el Comité Gerencial y Técnico de la obra.
25. El Contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
26. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
27. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
28. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y gerenciar el Proyecto de acuerdo con los estudios técnicos diseños, especificaciones técnicas cantidades de obra y presupuesto contratados y aprobados por todas sus partes.
2. Soporte debidamente todas las obligaciones de pago mensual de los aportes de afiliación y cotización a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para tal fin deberá presentar mensualmente la acreditación del pago respectivo, acompañado de Certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, conforme a las normas pertinentes o estatutos si estuviera obligado a hacerlo.
3. Cumplir con los estándares mínimos del SG-SST conforme las normas legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 0312 de 2019 y 1409 de 2012 expedidas por MINTRABAJO.
4. Suscribir los contratos que sean requeridos para la ejecución del objeto del presente Contrato de invitación privada, así como hacer el seguimiento a la ejecución de estos.
5. Disponer del personal profesional y técnico suficiente para ejecutar el objeto del presente Contrato.
6. Garantizar que en la ejecución de las obras se dé cumplimiento a las normas en materia ambiental.
7. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. Manuales de imagen del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y lo que disponga Edunorte.
8. Elaborar y presentar a EDUNORTE, informes semanales sobre el avance técnico y financiero.
9. Elaborar y presentar a EDUNORTE, informes mensuales sobre el avance técnico, financiero, administrativo y jurídico de las obras (presentando todos los soportes de pago efectuados) y las actividades, objeto del contrato interadministrativo. El informe se presentará dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes.
10. Permitir la permanencia y atender las recomendaciones y sugerencias de la interventoría desde el punto de vista técnico, presupuestal, legal, ambiental y social.
11. Dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 42 la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en el sentido de realizar un análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se



deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación, con base en este análisis diseñará e implementará las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

12. Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones y el manual de Gestión Socio ambiental para obras de construcción y asumir el costo de la aplicación de dicho Manual, teniendo en cuenta además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. Exigir al Contratista de obra, la aplicación del Manual de Gestión Socio-Ambiental para Obras de Construcción.
13. Convocar y desarrollar cada quince (15) días el Comité Gerencial y Técnico, el cual realizará el seguimiento, control y supervisión de las obras. Estará conformado por los siguientes actores (El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, EDUNORTE, interventoría y Contratista de la Obra) dejando constancia de los compromisos a través de acta con copia al expediente del Contrato interadministrativo.
14. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EDUNORTE (actas de vecindad, registro fotográfico, bitácora), de acuerdo con los parámetros establecidos en los estudios previos y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este tipo de proyectos.
15. Ejercer juntamente con la interventoría, el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato.
16. Entregar bitácora original a Edunorte al final del contrato.
17. Disponer de la imagen institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, y de EDUNORTE en la publicidad de las actividades objeto del contrato, al igual que en los espacios en las que éstas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del contrato, la valla informativa y de acuerdo al diseño de Oficina de Comunicaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
18. El contratista deberá instalar en un lugar visible para la comunidad una valla incluye estructura metálica para fijación y soporte de conformidad con el diseño y las especificaciones que entregue el supervisor y de acuerdo al diseño de Oficina de Comunicaciones del municipio de El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
19. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
20. Presentar un informe final con el detalle de las actividades realizadas y ejecución financiera de los recursos aportados.
21. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato.
22. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales del desarrollo de sus contratos o convenios de ejecución de los recursos, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
23. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad, en coordinación con EDUNORTE, El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
24. Dar acompañamiento técnico a través de los profesionales que EDUNORTE designe para cada componente, en las etapas, contractual, poscontractual y liquidación para el correcto desarrollo de este contrato.
25. Entregar a EDUNORTE, toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del presente contrato debidamente escaneados y en forma física durante y al finalizar el plazo de este.



26. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
29. Deberá presentar el A (Administración) discriminado aprobado por la interventoría y deberá ser soportada durante el desarrollo del mismo con las evidencias que permitan verificar su cumplimiento en las actas de pago parciales y en la liquidación del mismo.
27. Deberá entregar foliada la respectiva propuesta.
28. Deberá presentar el Cronograma y los APU respectivos, para el inicio del contrato los cuales serán aprobados por la respectiva interventoría.
29. El contratista deberá entregar informe final de cierre de obra con los balances financieros y de ejecución requeridos para el cierre final del contrato al interventor.
30. Todo los informes y documentación que entregue el contratista al interventor deberán cumplir con los requisitos de la ley general de archivos vigente.
31. Revisar, por parte de los profesionales requeridos, los diseños que se le entreguen para la ejecución de las obras.
32. De acuerdo con la necesidad de la obra el contratista debe cumplir con los siguientes perfiles y dedicaciones:

CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA: (1) DEDICACIÓN 50%	Profesional que acredite título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Constructor Civil.	Experiencia mínima desde la expedición de tarjeta profesional de cinco (5) años y tres (3) certificaciones que tenga como experiencia director o coordinador de obra.
RESIDENTE DE OBRA (1) DEDICACIÓN 100%	Profesional que acredite título de Ingeniero Civil, Arquitecto, Arquitecto Constructor, Constructor Civil.	Experiencia mínima desde la expedición de tarjeta profesional de tres (5) años. Deberá acreditar una (1) certificación como residente de obra en proyectos de infraestructura de un (1) año.
RESIDENTE SST: TECNOLOGO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST (1): DEDICACIÓN (100%)	Profesional que acredite título de tecnólogo en seguridad ocupacional o afines.	Experiencia mínima de un (1) año después de obtener la licencia. Deberá acreditar certificaciones como tecnólogo SST en proyectos de infraestructura.
RESIDENTESOCIOAMBI ENTA: TECNICO EN TRABAJO SOCIAL (1): DEDICACIÓN (50%)	Profesional que acredite título de Tecnólogo en trabajo social o afines.	Experiencia mínima de un (1) año después de obtener la licencia. Deberá acreditar certificaciones como residente socioambiental en proyectos de infraestructura.
Deberá anexar: Del personal de factor técnico evaluable: Copia de cédula de ciudadanía, copia del diploma o acta de grado, matricula profesional, certificado de vigencia en caso de requerirse, Carta de intención con el porcentaje de dedicación, para los certificado de antecedentes fiscales, así mismo en la fecha de la suscripción del acta de inicio, se deberá acreditar del personal técnico, los certificados de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales (contraloría – procuraduría), certificado de medidas no correctivas, certificado REDAM.		

NOTA: El personal mínimo requerido con 100% de dedicación debe ser vinculado a la empresa contratista, garantizándole la afiliación y pago de las garantías del sistema seguridad social integral. (EPS, ARL, PENSIÓN etc.)

33. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.



34. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta,
35. El contratista deberá considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Supervisión y/o Interventoría como son cilindros de concreto, densidades, granulometría, entre otros.
36. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria, así como del personal requerido y ofrecido para la ejecución del contrato.
37. Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato.
38. Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a personal profesional, operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos.
39. Observar las normas legales vigentes que rigen este tipo de obras
40. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
41. Presentar cronograma de inversión y ejecución de obra, que deberá contar con el visto bueno de la interventoría y supervisor.
42. **INFORME FINAL:** El interventor deberá exigir, revisar y verificar que el contratista de la obra vigilada, al terminar los trabajos, entregue un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
 - Aspectos contractuales relevantes.
 - Breve descripción de los trabajos.
 - Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - Balance final económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Este balance debe contener un acta final de lo que se ejecutó y las memorias de obra finales de cada una de las actividades que se ejecutaron en todo el contrato.
 - Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
 - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
 - Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
 - Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.
 - Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
 - Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.

El informe final debe contener los siguientes anexos:

 - Ensayos de laboratorio.
 - Planos récord (Los estándares de dibujo del diseño del proyecto deben corresponder a planos actualizados por construcción.)
 - Bitácora escaneada y original.
 - Actas de entorno de cierre.
 - Certificados de cierre de escombreras y canteras (Paz y Salvo)

- Paz y salvo proveedores.
- Paz y salvo subcontratistas.
- Paz y salvo trabajadores.
- Lista general final del personal que estuvo en la obra.

ACTAS DE ENTORNO: Previamente a la iniciación de los trabajos, el residente de obra, los residentes socioambientales, la interventoría y un representante del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, suscribirán un Acta de Entorno, en la cual deberá quedar registrado el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, acompañadas del respectivo registro fotográfico o de video que se estimen pertinentes, con la correspondiente fecha de captura de la imagen. Una vez finalicen las obras se deberá dar cierre a las actas de entorno levantadas. El contratista de obra cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de recibo de obra para entregar debidamente la documentación para la liquidación del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión de la interventoría para efectos de lograr la correcta ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del interventor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del interventor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. A través del supervisor apoyar a la interventoría en el control contable, financiero, legal y administrativo en la ejecución del contrato.
9. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
10. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍA : Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, si la oferta es presentada por un Proponente plural, las garantías deben ser otorgadas por todos sus integrantes. **El contratista deberá constituir a favor de EDUNORTE y El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, los siguientes amparos:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato y cuatro (6) meses más.



Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	10% del valor del contrato	Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Por la cuantía del contrato Deberá expedirse por 200 SMLMV	Vigencia por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago anticipado	Por el 100% del valor del pago.	Por el plazo del contrato.

NOTA: Como beneficiarios de las garantías deberán estar a nombre de EDUNORTE y El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

CLAUSULA OCTAVA IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos, tasas y retenciones, los cuales serán liquidados por EDUNORTE, quién deberá responder por dicho recaudo ante las Entidades Territoriales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de impuestos, estampillas, tasas y retenciones descritos en este artículo, serán cancelados de acuerdo con lo descrito en el Estatuto Tributario de la entidad territorial de Bello.

El Contratista deberá consultar las obligaciones tributarias que se pueden generar con la celebración y ejecución del contrato para que sean tenidas en cuenta a la hora de estructurar su oferta económica; para el presente caso, EDUNORTE además de la rete fuente considerada en el Estatuto Tributario, se identifican las siguientes:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Artículo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Artículo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Artículo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Artículo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Artículo 166 ET	2,00%
Estampilla para la justicia familiar Acuerdo Municipal 09 de 2023	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET	1,00%



ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

▪ **Estampilla Pro Cultura (art 157)**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento (0.5%) sobre la base gravable (contrato o adición sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo)

▪ **Estampilla Pro Universidad De Antioquia (art. 176 y ss.)**

Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia.

Tarifa: 0.2% sobre la base gravable.

▪ **Estampilla Adulto Mayor**

Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Tarifa: Es el dos por ciento (2%) del valor total del respectivo contrato o adición, sin incluir el IVA, impuesto al consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.

▪ **Estampilla para la justicia familiar (Acuerdo Municipal 09 de 2023)**

Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia del Municipio de Bello.

Tarifa: La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

▪ **Estampilla pro-deportes (Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET)**

Es un tributo de carácter municipal.

Tarifa: La tarifa es del 1% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

CLÁUSULA NOVENA. – PUBLICACION: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías, para el inicio del mismo.



CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato.

PARAGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA . TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA F-CO-014	
---	--	--

inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea designado expresamente por la Gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 13 DE 15
------------------	--------------	---------------------------------	-----------------

	MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA	
	F-CO-014	

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. USO DE PUBLICIDAD DE MARCA: EL CONTRATISTA reconoce que la imagen institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello EduNorte , en adelante LA ENTIDAD, incluyendo su nombre, logotipos, emblemas, símbolos, lemas, colores institucionales, elementos gráficos, audiovisuales, y demás signos distintivos que la identifiquen ante la ciudadanía, constituyen propiedad exclusiva de LA ENTIDAD y están protegidos por las disposiciones del régimen de propiedad intelectual y el interés público, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan la materia en Colombia.

En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA únicamente podrá hacer uso de la imagen institucional de LA ENTIDAD previa autorización expresa, escrita y específica por parte de esta, y exclusivamente para los fines directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. En ningún caso se entenderá que la suscripción del presente contrato otorga al CONTRATISTA autorización general, licencia, cesión de derechos o facultad alguna para explotar comercialmente, reproducir, modificar, divulgar o utilizar la imagen institucional en contextos distintos a los expresamente autorizados.

El uso indebido, no autorizado o en contravención del carácter institucional de la imagen de LA ENTIDAD dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por parte de LA ENTIDAD, incluyendo aquellas de carácter civil, administrativo y penal.

La autorización de uso, cuando se otorgue, se entenderá revocable en cualquier momento, sin que por ello se genere derecho a indemnización, y deberá cumplir con los principios de legalidad, transparencia, buena fe, respeto por el interés general y protección de la imagen institucional como bien público

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

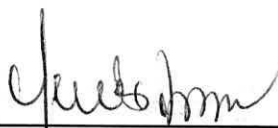
CÓDIGO: F-CO-014	VERSIÓN: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 09-09-2024	PÁGINA 14 DE 15
------------------	--------------	---------------------------------	-----------------



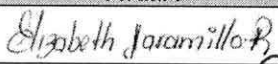
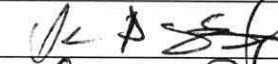
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas **personalmente o por correo electrónico** a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 octavo (8) piso – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello. Gerencia@edunorte.gov.co – El contratista proyectargroupsas@gmail.com,

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los treinta (30) días del mes de enero del 2026.


YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante


DANIEL ANDRÉS VILLA LLANO,
C.C. 1.152.446.877
Representante Legal

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	Elizabeth Jaramillo Rodríguez - Abogada-contratista.		30/01/2026
Revisado por:	Oscar Agudelo – jefe de contratación –		30/01/2026
Aprobado por:	Oscar Agudelo – secretario general (E)		30/01/2026